



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 564-2024-MPS/GM

Sechura, 12 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Informe N° 0842-2024-MPS-GM/URS, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos; y, el Informe Legal N° 1165-2024-MPS/GAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; **sobre APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIO AL SEIA, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27978 Ley Orgánica de Municipalidades, define que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental (SEIA).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental (SEIA), señala que quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma, entre otros, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos. Asimismo, el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental (SEIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias, señala que en dichos casos se debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente.

**(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 564-2024-MPS/GM**

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental, este es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1451, que modifica entre otros, el literal c) del artículo 21 y los literales d) y g) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales aprueban los “Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas”...según el siguiente caso: 1) Cuando sirvan a dos o más provincias, el Gobierno Regional respectivo. 2) Cuando sirvan a uno o más distritos, la Municipalidad Provincial correspondiente.

Que, el artículo 119 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM establece que “Toda área degradada por residuos sólidos debe contar con el Programa de Reconversión y Manejo de áreas Degradadas por Residuos Sólidos o el Plan de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos, aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con las Guías y Términos de Referencia aprobados por el MINAM” el cual se constituye un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA (Plan de Recuperación).

Que de acuerdo a los establecido en el artículo 120 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Supremo 001-2022-MINAM, “ (...) Para la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, las municipalidades deben contar previamente con un Plan de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente (...)” y (...) “De manera paralela a la recuperación del área degradada, se deben desarrollar acciones que garanticen la disposición final de los residuos sólidos en una infraestructura de residuos sólidos, al término de la recuperación del área degradada.”

Que mediante Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM, se aprueba los “Términos de referencia para la formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales” y la “Guía para la formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”.

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372 se modifica el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1065, se otorgaron competencias en materia de certificación ambiental a las Municipalidades Provinciales.

Que la Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N°1078, en su artículo 3° dispone: No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercios referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarla, autorizarlas, permitir las, concederlas habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 564-2024-MPS/GM

Que en el artículo 55° de la Ley N°27446, en su 2do párrafo señala que, la certificación ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2023 se suscribió el convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la Municipalidad Provincial de Sechura, con el objeto de aunar esfuerzos con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del Proyecto denominado "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Yapato, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura". (en lo sucesivo, el PROYECTO), identificado con Código Único de Inversiones (en adelante CUI) N° 2318601;

Que, mediante **Oficio N° 1973-2024/MINAM/VMGA/GICA**, con registro N°17667, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sr. Ángel Vidaurre Suclupe, Coordinador General (e) del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura la evaluación de Plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales como instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, del proyecto "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Yapato, distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura";

Que, mediante Que, mediante Proveído de fecha 12 de noviembre de 2024, adherido al Oficio N° 1973-2024/MINAM/VMGA/GICA, el Gerente Municipal solicita a la Unidad de Residuos Sólidos emita informe técnico correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0842-2024-MPS-GM/URS**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos emite opinión técnica respecto a la solicitud evaluación de Plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales como instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, del proyecto "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Yapato, distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura"; presentado por la unidad ejecutora 003:GICA-MINAM, concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. "De la revisión y evaluación efectuada al Plan de Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales, como Instrumento de Gestión Ambiental Complementario del Proyecto "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el sector Yapato, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura" Código Único 2318601, presentado por la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del MINAM, cumple con el contenido mínimos establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, toda vez que fue desarrollado considerando los términos de referencia y la "Guía para la formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM, por lo que se recomienda su APROBACIÓN.
2. Recomienda, remitir el presente informe a la Gerencia Municipal para que emita la Resolución de aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradada por Residuos Sólidos Municipales como Instrumento de Gestión Ambiental Complementario del Proyecto de "Proyecto de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el sector Yapato, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", con CUI 2318601."

Que, mediante Proveído de fecha 12 de noviembre de 2024, adherido al Informe N° 0842-2024-MPS-GM/URS, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal correspondiente;

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 564-2024-MPS/GM



Que, mediante **Informe Legal N° 1165-2024-MPS/GAJ**, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica al Gerente Municipal que visto y analizado los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye:

1. Resulta **PROCEDENTE** aprobar el "Plan de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el sector Yapato, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura", con CUI 2318601, como Instrumento de gestión ambiental complementario al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
2. Derivar a Gerencia Municipal para autorizar la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Proveído de fecha 12 de noviembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1165-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General Proyectar acto resolutivo;

*Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:*

*Artículo 6.- Motivación del acto administrativo*

*(...)*

*6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)"*

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**, como Instrumento de Gestión Ambiental Complementario del Proyecto "**Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el sector Yapato, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura**" Código Único 23186011, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución la Unidad Ejecutora 003-Gestión Integral de la Calidad Ambiental en mérito al convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la Municipalidad Provincial de Sechura.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).





# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 564-2024-MPS/GM

**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Residuos Sólidos; y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**

